



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE INGENIERÍAS



RESOLUCIÓN N° 090

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID19, EL CAPITULO VI ARTÍCULO 48 y 49 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 060 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014, MODALIDAD DE OPCIÓN DE GRADO DIPLOMADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico mediante la Resolución Número 007 de 16 de abril de 2008 expide el Reglamento de las modalidades de trabajo de grado en pregrado de la Universidad de Córdoba.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el Covid19 como una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Educación Nacional, MEN, mediante Directiva N°04 de 22 de marzo de 2020, autoriza a las Instituciones de Educación Superior dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, para que de manera excepcional desarrollen actividades asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC.

Que el Consejo Académico en sesión virtual de fecha 24 de marzo del 2020, en cumplimiento de las directrices y lineamientos gubernamentales decidió tomar medidas académicas transitorias con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades de educación asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, y el derecho a la educación de nuestros estudiantes.

Que en virtud de las distintas dificultades y retos que actualmente nos impone el aislamiento social y la enseñanza mediada por TICs, el Consejo Académico a través del Acuerdo Número 021 de 24 de marzo de 2020 tomó varias medidas





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE INGENIERÍAS



tendientes a flexibilizar el currículo de los programas académicos de la Universidad con el propósito de crear condiciones para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Que el Consejo Académico en sesión del día 21 de mayo de 2020 Resolución Numero 001 decidió modificar transitoriamente algunos artículos de la Resolución Número 007 de 16 de abril de 2008 mediante la cual se reglamentan las modalidades de trabajo de grado en pregrado de la Universidad de Córdoba.

Que para garantizar la efectividad en la flexibilidad de los currículos se hace necesario modificar transitoriamente los artículos 48 y 49 de la Resolución Número 060 de 24 de octubre de 2014 mediante la cual el Consejo de Facultad reglamentó las instancias, mecanismos y procedimientos para los trámites de las diferentes opciones de grados en la Facultad de Ingenierías de la Universidad de Córdoba.

Que debido a las dificultades para la realización de los trabajos de grado en el marco de la pandemia del Covid -19, el Consejo de Facultad en sesión del día 21 de agosto de 2020 decidió modificar transitoriamente los artículos 48 y 49 de la Resolución Número 060 del 23 de octubre de 2014 mediante la cual se reglamentan las instancias, mecanismos y procedimientos para los trámites de las diferentes opciones de grados en la Facultad de Ingenierías de la Universidad de Córdoba.

Que es función del Consejo de Facultad expedir esta clase actos.

Que en mérito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese transitoriamente mientras esté en vigencia la Resolución 034 del Consejo Académico los artículos 48 y 49 de la Resolución Número 060 del 23 de octubre de 2014, mediante la cual se reglamentan las instancias, mecanismos y procedimientos para los trámites de las diferentes opciones de grados en la Facultad de Ingenierías de la Universidad de Córdoba, el cual quedará así:

ARTÍCULO 48. ARTICULO TRANSITORIO, *El cupo total de estudiantes será establecido por el comité curricular de cada programa. En caso que el número de solicitudes sea superior al número de cupos disponible, el Comité Curricular de cada programa definirá los criterios de selección.*





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE INGENIERÍAS



ARTÍCULO 49. ARTICULO TRANSITORIO, *El estudiante que aspire a la modalidad de Diplomado deberá tener matriculado todos los cursos pendientes para culminar su plan de estudios en el semestre que cursa la opción.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos que conforman la Resolución Número 060 del 23 de octubre de 2014, mediante la cual se reglamentan las instancias, mecanismos y procedimientos para los trámites de las diferentes opciones de grados en la Facultad de Ingenierías de la Universidad de Córdoba, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Montería, a los 21 días del mes de agosto de 2020.

ANGÉLICA DEL CARMEN BUSTAMANTE RUIZ
Presidenta del Consejo

ANA CECILIA MONTIEL MARTINEZ
Secretaria de Consejo

